



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 15896

Armenia, Quindío, 09 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JUAN JOSE ARANGO DIAZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución 735 del 28 de julio del 2023 “por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito” que archiva petición relacionada al radicado SAC 2022RE13700 del 17 de mayo del 2022, radicado IGAC 2500DGC-2022-0003715-ER-000 del 16 de marzo del 2022 con asunto (Solicitud de copia de ficha catastral).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 28 de Julio de 2023

Fecha del Aviso: 09 de agosto del 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Juan José Arango Díaz

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Ante esta decisión procede únicamente recurso Reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

La resolución 735 del 28 de julio del 2023 “por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito” que archiva petición relacionada al radicado SAC 2022RE13700 del 17 de mayo del 2022, radicado IGAC 2500DGC-2022-0003715-ER-000 del 16 de marzo del 2022 con asunto (Mutación de Quinta – Predio o mejora omitido), presentado por el señor Juan José Arango Díaz.



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

No fue posible realizar la Notificación de la resolución en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 735 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito", se publica para su notificación mediante la intranet.



NIT 890000464-3

Subsecretaria de Catastro Municipal

PLAM-204-002
00/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 735 DEL 28 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución RIGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada esté incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (subrayado y negrita fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el señor JUAN JOSÉ ARANGO DÍAZ, radico ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, el día 17 de mayo de 2022 solicitud de copia de ficha catastral a la cual se le dio el radicado SAC 2022RE13700.

Carrera 15 sur. 13 - 11 Local 5, Armenia Quindío - Código Postal 830004
Línea Gratuita: 01 8000 188264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 735 DEL 28 DE JULIO DE 2023

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico-jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se determinó la necesidad de solicitar los requisitos sine qua non para este trámite, esto es, los requisitos del artículo 4 del decreto No. 254 del 22 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se deroga el decreto municipal 188 del 25 de junio de 2021 y se establecen los requisitos para los trámites y servicios para la gestión catastral del municipio de Armenia". Requisitos de medios de prueba de la calidad de los sujetos para lograr dar respuesta al trámite.

En consecuencia, este despacho expidió y notificó el Oficio SH-PGF-DF-31541 del 1 de agosto de 2022, la cual fue notificada a la dirección de correo electrónico reportada en el libelo de la petición -jad85@gmail.com- el día 5 de diciembre del 2022, como consta en el expediente; comunicando al señor JUAN JOSE ARANGO DIAZ, que para continuar con el trámite debería que aportar las respectivas exigencias generales del trámite.

Que a la peticionaria se le concedió el término para allegar al Despacho, los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, documentos necesarios para la culminación del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor JUAN JOSE ARANGO DIAZ, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado SAC 2022RE13700 del 17 de mayo de 2022, radicado por el señor JUAN JOSE ARANGO DIAZ, solicitud que refiere: "... solicitud copia de la ficha catastral del predio ubicado en la carrera # número 24-18 y 24-31" ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado SAC 2022RE13700 del 17 de mayo de 2022, suscrito por el señor JUAN JOSE ARANGO DIAZ, solicitud que refiere: "... solicitud copia de la ficha catastral del predio ubicado en la carrera # número 24-18 y 24-31" ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceda el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

Carrera 15 No. 13 - 11 Local 3, Armenia Ciudad - Código Postal 630004
Línea Gratuita 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal

Subsecretaría de Catastro

RESOLUCIÓN
023/23



SE SECRETARÍA

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-001
EST-00017-V0

RESOLUCIÓN NÚMERO 735 DEL 28 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 28 de julio de 2023.

John Sebastián Ortega Cortés
JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: Carolina Andrea Tamayo Muñoz - Abogada Contable Subsecretaría de Catastro
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastro

Carrera 15 No. 13 - 11 Local 3, Armenia QUINDÍO - Código Postal 530004
Línea Consulta: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011. *"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega Cortés

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral *JS*